



VISTOS, el Informe N° 000187-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe N° 001009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de mayo de 2025; y el Expediente N° 49918-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"YO SOLO QUERÍA UN ABRAZO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 49918-2025, de fecha 11 de abril de 2025, la señora Geraldine Ysabel Aguayo Kamasakari, solicitó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"YO SOLO QUERÍA UN ABRAZO"* que se llevará a cabo los días 15, 16, 22 y 23 de julio del 2025 en el Teatro de Lucía sito en calle Bellavista 512, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N° 000187-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de la revisión del expediente presentado, la administrada declara que el espectáculo es una *"obra teatral contemporánea"*, la cual, conforme a la sinopsis presentada, indica que: *"A un día de la celebración del cumpleaños número 22, Nelton decide llamar a su ex novia para darle la noticia que se suicidará si es que ella no se hace presente, Alba muy preocupada y confundida decide ir para solucionar el asunto. Sin embargo, dentro de la fiesta las cosas se pondrán cada vez más complicadas para ambos personajes."*

Que, al respecto, cabe resaltar que el teatro contemporáneo es una forma de expresión artística que se caracteriza por su diversidad, experimentación y reflexión sobre la condición humana y la realidad. En ese sentido, se evidencia la diferencia con una obra de teatro clásica, la cual comprende una estructura formal, la utilización de un lenguaje solemne y/o poético, la representación de temas universales y la presencia de personajes arquetípicos;

Que, tomando en consideración, los criterios establecidos en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30870, específicamente en lo que respecta a su contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural, se observa que la administrada ha proporcionado la siguiente información de la obra: *"La obra invita a una reflexión urgente sobre los límites del amor, el consentimiento, la salud mental y la responsabilidad afectiva. A través de su narrativa intensa y provocadora, busca visibilizar problemáticas silenciadas y generar conciencia entre los espectadores, especialmente entre el público joven. "Yo solo quería un abrazo" contribuye al desarrollo cultural al posicionar el teatro como un espacio de denuncia, memoria y transformación, proponiendo además nuevos lenguajes escénicos y abordajes contemporáneos para conectar con las generaciones actuales"*;

Que, sin embargo, de la revisión del libreto se observa que, en los sucesos de la historia, las temáticas que se abordan no generan una crítica constructiva respecto a los temas y problemáticas que se buscarían visibilizar; sino que, por el contrario, se normalizarían conductas negativas;

Que, sobre esto último, el libreto de la obra presenta contradicciones respecto a lo expuesto por la administrada en su solicitud, en lo que respecta a su contenido y mensaje, en donde precisa que *"la obra propone una experiencia cercana y reflexiva sobre las relaciones que marcamos en nuestra juventud"*. Muestra de ello, es que en la escena final, se expone claramente un caso de violencia sexual, en el que los personajes no parecen valorar o reflexionar sobre las consecuencias de sus actos,



considerando la gravedad de los hechos que se presentan. Es así que dicha parte señala lo siguiente:

"Escena 10 – Final

Andrea coge el cuchillo y lo guarda. Alba forcejea con Nelton hasta que Bruno y Rafael sostienen a Nelton. En eso, Alba lo desnuda, lo muerde y lo araña. Nelton trata de huir con todas sus fuerzas, pero sus maltratadores son superiores. Andrea trae confeti y globos. Es ayudada por Liam, quien tira pica pica por todo el espacio.

(...)

Muerde su cuello y Nelton grita. Las luces sobre ellos son tenues. Alba viola a Nelton mientras él llora en esa breve oscuridad. Los demás personajes se dirigen al público.

LIAM: Esa fue la historia de mi causa.

RAFAEL: Pata de toda la vida.

BRUNO: El mejor amigo que uno podría desear.

LIAM: Se hizo una estando con Alba...

RAFAEL: Pa' mi que sí le hizo brujería.

ANDREA: Mi hermano tiene lo suyo, conchudo.

LIAM: Bueno, Nelton y Alba eran tal para cual. Él la amaba y ella... también. Eso creo.

RAFAEL: Ambos confundieron el amor.

BRUNO: El amor es un plato que se sirve frío.

RAFAEL: Esa es la venganza webón.

BRUNO: ¿Ah, sí?

ANDREA: Ay, ya cállense idiotas

LIAM: Lo importante es que... el amor no lástima, no destruye; más bien todo lo contrario, alimenta los corazones hambrientos de dulzura y compasión.

LA MANADA: Oh, y amigos míos. Dense un abrazo. Uno nada más es suficiente. Honesto y sin opresiones. Un último grito por Nelton por favor, hip, hip, RAAAA, hip, hip, RAAA ¡Que viva el amor verdadero!

Alba llega al clímax y Nelton da un último aliento en medio de su llanto. (Página 29 y 30)"¹

Que, de igual manera, se evidencian otros diálogos y didascalias que muestran también hechos de violencia, en los que los personajes tampoco parecen valorar la gravedad y consecuencias de este tipo de hechos:

"Escena 7

LIAM: (Susurra) Y en un descuido, le metemos un dulcecito en el vaso de Alba para que desee los arrimones de cualquiera, menos de Nelton.

Liam ingiere una pastilla de éxtasis". (Página 17)

(...)

*Suena música de ópera. Liam se mueve por todo el espacio a su antojo. Coge el vaso de Alba. **Sirve un poco de gaseosa y coloca el éxtasis en el vaso. Empuja a Bruno y a Rafael para que se caigan. Arrastra a Andrea hasta el***

¹ El énfasis es nuestro.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

extremo del escenario, la acomoda y le manda un beso volado. Después, sujeta a Alba de la cintura y dice lo siguiente:

LIAM: *Sigamos con la función*". (Página 20)

(...)

Escena 8

Liam le da un beso a Alba. Ella se queda atónita, pero luego **lo besa con pasión y violencia**.

ALBA: *(Deteniéndose)* Tú no eres suficiente para tomarme.

Entran Bruno y Rafael desde las sombras.

LA MANADA: *Un lobo solitario es ninguno, pero qué tal toda una manada.*

ALBA: *Habrá que comprobarlo.*

Cada uno explora el cuerpo de Alba tocándola delicadamente. **Seguido de eso, la manada la sujeta de los brazos y piernas y la levanta del suelo, exponiendo parte de su cuerpo frente al público.** (Página 23)

(...)

Escena 10 – Final

RAFAEL: Nelton, hermano. **Es culpa de Andrea. Ella nos dijo que emborracháramos a tu enamorada y le pidió a Liam que la drogara con una pastilla de éxtasis.** Loco, créeme. Ellos te cagaron. (Página 26)

ALBA: **(Recobrando la consciencia)** Yo... yo... es que no sé." (Página 27)²

Que, además, de las partes citadas, se observa que hacia el final de la obra no se realiza una reflexión final que brinde un mensaje y aporte claro a los espectadores sobre las temáticas desarrolladas tales como: las relaciones tóxicas, el chantaje emocional, el machismo, el abuso sexual, la salud mental, la soledad, la dependencia emocional, la amistad y los vínculos familiares;

Que, por el contrario, la narrativa de la obra evidencia rasgos de venganza o emociones negativas, lo cual parece justificar acciones de índole negativo en tanto no refleja intuiciones morales o convicciones meditadas al respecto. De igual manera, se advierte que las temáticas se tratan con aparente comicidad, por lo cual podría correr el riesgo de malinterpretarse o que no se le otorgue la importancia que merece al exponer temas sensibles y delicados dentro de nuestra sociedad;

Que, asimismo, tanto la sinopsis brindada por el administrado no se condice con el contenido del libreto; es decir, se advierte una inconsistencia entre la descripción de la obra y su contenido real, ello considerando que la descripción de la obra era la siguiente: *"Yo solo quería un abrazo" es una obra teatral contemporánea escrita por Christopher Cruzado Ojeda y dirigido por Sebastian Alva. La historia se desarrolla en el contexto cotidiano de un grupo de jóvenes universitarios y aborda con sensibilidad y humor temas como el amor, la dependencia emocional, la amistad, los vínculos familiares y la salud mental. La puesta en escena mezcla situaciones de comedia con momentos profundamente emotivos, lo que permite una conexión genuina con el público juvenil y adulto. Producida por La Teatrek, la obra propone una experiencia cercana y reflexiva sobre las relaciones que marcamos en nuestra juventud³*;

Que, en síntesis, una vez realizado el análisis completo del libreto teatral, no se advierte con claridad de qué manera el mensaje de la obra teatral bajo análisis realizaría un aporte concreto al desarrollo cultural, a afirmar la identidad cultural de la ciudadanía ni la forma en que promueve la reflexión sobre los temas relevantes que

² El énfasis es nuestro.

³ Ídem.



contribuyen al desarrollo integral de la Nación, tal y como lo exige el artículo 2° de Ley N° 30870 y 4° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MC;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público. Por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda.

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado "**YO SOLO QUERÍA UN ABRAZO**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES